



**Universidad Nacional de Catamarca**  
2025 - "1985-2025 40° Aniversario del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00022452- -UNCA-SG#REC- Adjudica Lic. Privada N° 02/25- adquisición equipamiento - Carrera Medicina.

---

**VISTO:**

El Expediente **EX-2025-00022452-UNCA-SG#REC**, mediante el cual se tramita la adquisición de equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Catamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Nota NO-2025-00022578-UNCA-SG#REC, de fecha 24 de junio de 2025, la Secretaría General solicita el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes, acompañando listado de bienes elaborado en forma conjunta con la Comisión de Implementación de la Carrera de Medicina.

Que mediante el Informe del Rectorado IF-2025-00022950-UNCA-REC, de fecha 25 de junio de 2025, Rectorado otorga el visto bueno al trámite, autoriza la compra del equipamiento solicitado y dispone que el gasto se impute a la Dependencia 1-54.

Que la Secretaría Económico-Financiera, a través de la Providencia PV-2025-00023205-UNCA-SEF#REC, dispone la intervención de las áreas técnicas y presupuestarias competentes, y posteriormente la Dirección de Contaduría emite el Preventivo de Gasto NUP 275/2025 (IF-2025-00023295-UNCA-DC#SEF), acreditando la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Que mediante los Informes de la Dirección de Compras IF-2025-00024430-UNCA-DACR#SEF e IF-2025-00024432-UNCA-DACR#SEF, se confeccionan los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que por Resolución Rectoral RS-2025-00025067-UNCA-REC, de fecha 7 de julio de 2025, se aprueban los Pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 2/2025.

Que la Dirección de Compras acredita el cumplimiento de las instancias de convocatoria y publicidad, mediante invitaciones cursadas (IF-2025-00026104-UNCA-DACR#SEF) y publicaciones en Boletín Oficial y medios oficiales (IF-2025-00026118-UNCA-DACR#SEF e IF-2025-00026126-UNCA-DACR#SEF).

Que en fecha 4 de agosto de 2025, a las 11:30 hs., se lleva a cabo el acto público de apertura de sobres (IF-2025-

00027854-UNCA-DACR#SEF), constatándose la presentación de las ofertas de Total Lab S.A. (IF-2025-00027947-UNCA-DACR#SEF) y Ubaid Claudio Rodolfo (IF-2025-00027950-UNCA-DACR#SEF).

Que del cuadro comparativo de precios (IF-2025-00027951-UNCA-DACR#SEF) surge que Total Lab S.A. cotiza el ítem 6 - 8 lavaojos- por \$8.400.000,00 (y oferta alternativa por \$3.000.000,00), mientras que Ubaid Claudio Rodolfo cotiza el ítem 1 -1 mesa de autopsia- por \$38.300.000,00 (superando en un 45% el presupuesto oficial).

Que la Secretaría General, mediante Informe IF-2025-00028573-UNCA-SG#REC, recomienda desestimar la oferta de Ubaid Claudio Rodolfo por inviable, y remite a la Facultad de Ciencias de la Salud el análisis técnico de la oferta de Total Lab S.A.

Que finalmente, mediante Nota IF-2025-00034700-UNCA-DACR#SEF (FCS N° 0169/2025), la Facultad de Ciencias de la Salud concluye el análisis técnico y recomienda adjudicar el ítem 6- 8 lavaojos- a Total Lab S.A. por \$8.400.000,00 y desestimar la oferta alternativa.

Que el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 29 de agosto de 2025 (IF-2025-00032458-UNCA-DACR#SEF), es notificada a los oferentes por los medios electrónicos obrantes en el expediente, no registrándose observaciones ni impugnaciones dentro del plazo reglamentario.

Que corresponde declarar desierto los ítems 2, 3, 4 y 5 por no haberse recibido ofertas para dichos renglones, conforme surge del Acta de Apertura (IF-2025-00027854-UNCA-DACR#SEF) y del Cuadro Comparativo (IF-2025-00027951-UNCA-DACR#SEF).

Que, declarados fracasado el ítem 1 y desierto los ítems 2, 3, 4 y 5 corresponde autorizar a la Dirección Área Compras a efectuar un nuevo llamado a Licitación Privada respecto de dichos ítems y facultar a dicha área para introducir ajustes y/o precisiones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el nuevo llamado, a efectos de mejorar la concurrencia, competencia y claridad de las especificaciones.

Que el dictado de la presente resolución se efectúa en virtud de lo establecido por el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2016, el Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios, y subsidiariamente el Decreto N° 1030/2016.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Po ello,

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas en la Licitación Privada N° 2/2025 por las firmas Total Lab S.A. y Ubaid Claudio Rodolfo, por ajustarse a las exigencias formales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 2°.-** DESESTIMAR la oferta presentada por Ubaid Claudio Rodolfo para el Ítem 1 (Mesa de Autopsia), por resultar económicamente inconveniente al superar en un cuarenta y cinco por ciento (45%) el presupuesto oficial de conformidad con lo recomendado por informes técnicos.

**ARTÍCULO 3°.-** DECLARAR DESIERTOS los ítems 2, 3, 4 y 5 de la Licitación Privada N° 2/2025 por falta de ofertas.

**ARTÍCULO 4°.-** ADJUDICAR el procedimiento de selección de oferentes encuadrado como Licitación Privada N° 2/2025, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento para la implementación de la Carrera de Medicina de esta Universidad, a favor de la firma:

- **Total Lab S.A. (CUIT ...)**
  - Ítem 6 -8 (ocho) Lavaojos – \$ 8.400.000,00

- Concepto: por ser el único oferente, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 5°.-** AUTORIZAR a la Dirección Área Compras a llevar a cabo un nuevo llamado a Licitación Privada para la adquisición de los ítems 1, 2, 3, 4 y 5; con idéntico objeto y fin, y facultar a dicha Dirección para introducir las modificaciones y/o ajustes necesarios en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que registrará el nuevo llamado, a efectos de promover la concurrencia y competencia.

**ARTÍCULO 6°.-** AUTORIZAR a la Dirección Área Contable a emitir la liquidación a favor de la firma adjudicataria por el importe indicado.

**ARTÍCULO 7°.-** AUTORIZAR a la Dirección Área Fondos y Valores a emitir los instrumentos financieros necesarios a fin de cancelar la obligación resultante.

**ARTÍCULO 8°.-** IMPUTAR la erogación a la Dependencia 01-54; Fuente de Financiamiento 11; Partida F4; Inciso 4.

**ARTÍCULO 9°.-** CURSAR copia autenticada de la presente resolución a las Direcciones: Áreas Compras, Patrimonio y Contable, a la firma adjudicataria y a las áreas intervinientes.

**ARTÍCULO 10°.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.